



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

RES. OAyF N° 54/2020

VISTO:

El TEA A-01-00000157-7/2016-3 GEX 21/2016 caratulado “D.C.C. s/ Implementación Nuevas Funcionalidades Sistema IURIX”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 54/2017 agregada en copia a fojas 113/116 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 70/2017 tendiente a la contratación por complementariedad de la contratación del sistema IURIX y se adjudicaron los sub renglones 2.1 y 2.2 a Unitech S.A. por la suma total de nueve millones novecientos noventa y nueve mil pesos (\$9.999.000,00) IVA incluido, conforme la oferta incorporada a fojas 42/43 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 35/36.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1154 retirada por la adjudicataria el 27 de diciembre de 2017 (fs. 121).

Que en lo que aquí interesa, cabe destacar que Unitech S.A. presentó como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, la Póliza de Seguro de Caucción N° 1396558 por novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos (\$ 999.900,00) (fs. 122/124) y la garantía de anticipo financiero N° 1396555 por un monto de tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos (\$3.999.600,00) (fs. 126/129) ambas emitidas por emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que luce a foja 356 (v. Memo N° 19526/19 SISTEA de fs. 361).

Que así las cosas, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, brindó su conformidad en relación al servicio prestado por la adjudicataria (fs. 366).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de solución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación presentada por Unitech S.A. (cfr. Nota DGCC N° 691/2019 de fs. 368).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9521/2020 (fs. 373/375). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todo lo expuesto, antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta las constancias obrantes en las presentes actuaciones; lo informado la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo expuesto por el área técnica pertinente – Dirección General de Informática y Tecnología -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no hay obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero presentadas por la firma Unitech S.A., cuyas copias obran a fs. 122/125 y fs. 126/129, respectivamente”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Informática y Tecnología, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero pretendidas.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución N° 1396558 por novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos (\$ 999.900,00) y N° 1396555 por un monto de tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos (\$3.999.600,00) ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., constituidas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

como garantía de adjudicación y garantía de anticipo financiero en el marco de la Contratación Directa N° 70/2017 (Orden de Compra N° 1154).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión. A su turno, se advirtió que no obra registro respecto a la devolución de la póliza de seguro de caución presentada en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, por lo cual deberá notificar a la firma conforme el punto I-A del Anexo de la Res. CM N° 231/2015 y proceder a su devolución, dejando la constancia correspondiente en el presente expediente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**


Artículo 1º: Autorícese la devolución a Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución N° 1396558 por novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos (\$ 999.900,00) y N° 1396555 por un monto de tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos (\$3.999.600,00) ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., constituidas como garantía de adjudicación y garantía de anticipo financiero en el marco de la Contratación Directa N° 70/2017 (Orden de Compra N° 1154).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión. A su turno, se advirtió que no obra registro respecto a la devolución de la póliza de seguro de caución presentada en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, por lo cual deberá notificar a la

firma conforme el punto I-A del Anexo de la Res. CM N° 231/2015 y proceder a su devolución, dejando la constancia correspondiente en el presente expediente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires